



GACETA DE MANILA.

CANTIDADES ENTREGADAS

NOMBRES	Oro PLATA	TOTAL
Sr. D. Isidro Carrasco	5	5
Elemento de Santiago	2	2
Francisco Javier Pinol	1	1
Lorenzo Marín	1	1
Juan Lorente	1	1
Esteban Romero	1	1
Tomás Carbon	1	1
José Rodríguez Paredes	1	1
Gaspar de Guzman	1	1
Agustín de la Cavada	1	1
José María	1	1
Leandro Perrier	1	1
Mariano Sisco	1	1
Mariano Sisco	1	1
Tomás Soria	1	1
Luís Latorre	1	1
José María	1	1
Agustín Albano	1	1

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 1 peso

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares.... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 16 de Octubre de 1861.—Vistos:—El expediente que acompaña al que precede y fué devuelto en 6 de Junio último por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, con remision á esta Superintendencia para que por la misma se dictasen resoluciones sobre la forma en que debe reintegrarse á las arcas del importe de los derechos judiciales que se satisficieron por medio de los sellos, en el caso de que los tribunales competentes declaren las costas de oficio.—Los informes emitidos sobre este asunto por la Administracion general de Estancos, Contaduría, Tesorería é Intendencia generales del Ejército y Hacienda.—Oidos el parecer del Fiscal S. M. y consejo del Asesor general de Hacienda.—Esta Superintendencia de conformidad con los dos últimos funcionarios y lo propuesto por la Tesorería é Intendencia referidas, dispone lo siguiente:—1.º Cuando en un expediente civil ó criminal recaiga sentencia ejecutoria que declare devueltas las costas de alguna ó algunas de las partes y estas hubiesen satisfecho los derechos devueltos por medio de los sellos que establece la Real Cédula de 7 de Setiembre de 1859, podrán las mismas reintegrarse de su valor, presentando en las respectivas Administraciones Depositarias de Hacienda pública de distrito ó Tesorerías general y locales de provincia una certificacion en papel competente librada por el Escribano actuario y visada por el Juez, cuyo documento espresará: 1.º el número ó causa; 2.º la sentencia ejecutoria en que hubiesen declarado de oficio las costas y ordenado el reintegro á los interesados; y 3.º el número y valor de los sellos satisfechos por cada una de las partes con cita de los folios en que estuviesen pegados.—2.º Con presencia de dichas certificaciones y previos los requisitos que establece el vigente sistema de contabilidad, abonarán las Tesorerías ó Administraciones Depositarias á los interesados el justo valor de los sellos que les pertenezcan, en el cargo á la Seccion 3.ª capítulo 10 artículo 2.º de las Resoluciones de pagos indevidos hasta tanto que la Contaduría general de Ejército y Hacienda, adicionada á los presupuestos generales de gastos de 1863, los artículos que juzgue necesarios con relacion á esta clase de atenciones; debiendo las Intendencias de Luzon, Visayas y Mindanao abrir crédito en las sucesivas distribuciones de fondos sobre las Tesorerías y Administraciones Depositarias de sus provincias.—A los efectos oportunos, traslábase este decreto al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con devolucion del expediente que decretó dicha autoridad, al Sr. Regente de la Real Audiencia, al Jefe de Cuentas, y á las Intendencias de Luzon, Visayas y de Mindanao; publíquese por tres dias en la Gaceta oficial; dése cuenta al Gobierno Supremo con remision del expediente original; y veado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, A. de Carcer.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 8. *Vigilancia de compra*, primer Escuadron. *Oficiales de patrullas*, núm. 5. *Sargento para el paseo de los enfermos*, Batallon de Artilleria. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal*.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Creadas por Real orden de 31 de Julio último, cuatro plazas de cabos celadores para vigilar la Policia y orden de este rio y sus esteros, cuyos individuos deberán reunir los conocimientos necesarios para prestar al mismo tiempo el servicio de prácticos, se anuncia al público, para que los que se consideren en estado de sufrir el correspondiente exámen, los que se verificarán en esta dependencia el 25 del actual, dirijan á la misma sus solicitudes haciendo constar los servicios.

Manila 10 de Octubre de 1861.—Antonio Maymo. O

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo adquirirse en pública licitacion 1,000 libretas de marineria arregladas al modelo que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta Ordenacion, bajo el tipo de 1/2 real fuerte, cada una en progresion descendente, se avisa al público para que los que quieran contratar dicho servicio presenten sus proposiciones en esta Ordenacion el día 31 del actual á las doce del dia, en la inteligencia que será adjudicado al que mas ventajas ofrezca á la Hacienda.

Manila 18 de Octubre de 1861.—Federico Martinez.

MODELO.

El que suscribe se compromete á imprimir 1,000 libretas de marineria iguales á la muestra en 50 céntimos cada una. Fecha. O

Escribania de Marina de Filipinas.

A solicitud de los herederos de D. Antonio María Regidor, y en virtud de providencia del Juzgado del ramo se sacarán á pública subasta, bajo los tipos en progresion ascendente de sus avalúos, los bienes raices de dicha testamentaria en los dias, horas y sitios que se espresarán á continuacion.

En los dias 29 y 30 de Octubre prócsimo, de cuatro á seis de la tarde en el barrio llamado de la Concepcion (antes S. Miguel Viejo) situado al extremo de la calzada llamada de Norzagaray que principia en el paseo de la «Calzada» despues del Jardín Botánico, los solares siguientes:

- 1.º Uno con frente al rio Pasig y á la citada calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 1, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 70 de fondo ó sean 1600 varas cuadradas, y tiene dos embarcaderos de piedra, y algunos árboles frutales, en..... 1600
- 2.º Otro idem inmediato al anterior con frente tambien al rio Pasig, y calzada de Norzagaray marcada en el plano con el núm. 2, el cual mide prócsimamente 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra, en..... 1800

- 3.º Otro idem inmediato al anterior con frentes al rio, á la calzada de Norzagaray y á la calle que dirige al puente que va á formarse para la isla de la Convalecencia, el cual mide tambien prócsimamente 23 varas de frente y 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un pozo hacia la calle y un embarcadero de piedra marcado con el núm. 3, en..... 1800
 - 4.º Otro idem con frentes á la misma calzada de Norzagaray al rio y al otro lado de la calle que dirige al puente de la Convalecencia, el cual mide 23 varas de frente por 80 de fondo ó sean 1800 varas cuadradas, y tiene un embarcadero de piedra marcado con el núm. 4, en..... 1800
 - 5.º Otro id. con frente á la calle que dirige al puente y á dos calles que dirijen tambien una al puente de S. Marcelino, y otra á la calle del mismo nombre marcado en el plano con el núm. 5, que mide 662 varas cuadradas, prócsimamente, en..... 331
 - 6.º Otro idem inmediato á la capilla con frente á la calzada de Norzagaray, que mide prócsimamente 430 varas cuadradas marcado en el plano con el núm. 38, en..... 215
 - 7.º Otro id. id. marcado en el plano con el núm. 28 que mide prócsimamente 222 varas cuadradas, en..... 111
- Y otros 37 marcados en el plano con los números 6 á 27, 29 á 37 y 39 á 44, cada uno de los cuales mide prócsimamente 13 varas de frente por 20 de fondo: advirtiéndose que podrán formarse de estos lotes hasta de seis, si alguno quisiera tomarlo. El avalúo de cada solar es á razon de cuatro reales plata vara cuadrada ó sea 130 pesos cada uno.—Importe total de los solares..... 4810
- El día 31 de diez á doce de la mañana se procederá tambien á la subasta de las casas de dicha testamentaria en la del Sr. Auditor de Marina, sita en la calle de Anda núm. 4, de intramuros en la forma siguiente:
- 1.º La casa de cal y canto núm. 3 de la calle de la Audiencia intramuros de esta Capital, la cual renta 73 pesos plata al mes y reconoce dos gravámenes importantes 6500 pesos al 5 p^o, bajado el 5.º de su avalúo, en..... 10,484
 - 2.º Otra id. id. situada al costado derecho de la Casa-Parroquial del arrabal de Quiapo, la cual renta 36 pesos mensuales y reconoce un gravamen de 3000 pesos al 5 p^o, bajado tambien el 5.º de su avalúo, en..... 3940
 - 3.º La casa núm. 4 de la calle de Anda de intramuros, conocido con el nombre de «Casino ó liceo antiguo», la cual renta 1668 pesos plata anuales y reconoce el gravamen de 2000 pesos al 5 p^o, en..... 15,865
- Los pagos deberán verificarse en plata ó en oro al cambio corriente en la plaza.
Manila 28 de Setiembre de 1861.—Eduardo Olgado. O

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 20 al 21 de Octubre de 1861.
PRESENTE DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Don Juan Solano.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Juan D. José María Linar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría del Real Acuerdo
DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.
El Real Acuerdo en el celebrado ayer ha dispuesto,

á solicitud de D. Rafael Calvo de Castro, se le inscriba en la matrícula de abogados en ejercicio en esta Capital.

Y se publica para general conocimiento. Manila 18 de Octubre de 1861.—Cristóbal Regidor. 2

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Hallándose vacante una plaza de Celador de Policía de esta Capital, las aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno en el término de quince días.

Manila 19 de Octubre de 1861.—José M. Alix. 2

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo de S. E. se anuncia al público que existe disponible perteneciente á la fundación de D. Francisco de Carriedo, la cantidad de nueve mil setecientos pesos para dar á préstamo con interés de seis por ciento anual, sobre fincas libres de gravámen, á fin de que las personas que deseen tomar el todo ó parte de dicha suma presenten sus solicitudes en esta Secretaría acompañando los títulos de propiedad de las fincas que hayan de hipotecar.

Manila 17 de Octubre de 1861.—Manuel Marzano. 0

Por disposición del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Esco. Ayuntamiento, se saca á pública subasta la obra de reparación necesaria en la calzada que media entre los pueblos de Tondo y Caloocan de esta provincia, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan. El acto de la subasta tendrá efecto ante el Esco. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las diez de la mañana.

Manila 14 de Octubre de 1861.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones facultativas para la subasta de las obras de reparación de la calzada de Caloocan.

1.^a El trozo de la calzada de Caloocan que ha de repararse, es el que, perteneciente á la jurisdicción del Esco. Ayuntamiento, empieza al pié del puente de Jóló y sigue por la nueva calzada hasta el extremo de dicha jurisdicción en el puente de...

2.^a En todo este trozo ha de ejecutarse lo siguiente: los baches que existen han de limpiarse perfectamente de polvos ó fango, echando despues en ellos piedra partida como espesa la condicion 3.^a apisonándose bien y luego una capa ligera de hormigon para suavisar sobre ellos el paso; igual operacion ha de hacerse en las depresiones que se observan, salvo el permitir alguna parte de tierra para formar el relleno si fuera muy considerable; en las partes en que por ser de terreno consistente la esplanacion, no se manifiestan baches ni depresiones, pero que su perfil transversal no está bien determinado, se perfilará de nuevo, no dando mas de 1/40 de bombao y cubriendo con una capa de hormigon la parte de terreno removido, y por último, se aumentará la esplanacion y se hará nuevo firme en la porcion que mandan las marcas, desde la esquina en donde empieza á la casa' calzada hasta el pontoncillo inmediato á la casa' del Sr. Sainz y segun una razante desde la parte superior de este pontoncillo hasta la esquina antes mencionada.

3.^a Los materiales que han de emplearse además de lo que en el país se conoce por hormigon serán las piedras calizas, celiceas y graníticas partidas en pedazos de una media á dos pulgadas de arista ó ladrillo y teja partida; no admitiéndose los pedazos de piedra de Guadalupe ni Meycauayan.

4.^a El contratista hará el acopio de materiales depositándolos á los lados de la calzada sin obstruir el paso y cuando tenga al menos la cuarta parte de los marcados en el presupuesto, avisará por escrito al Ingeniero Arquitecto del Esco. Ayuntamiento para que sean reconocidos.

5.^a Practicado el reconocimiento y sido admitido los materiales acopiados procederá á los trabajos segun las instrucciones que reciba del Ingeniero Arquitecto del Esco. Ayuntamiento, que será el Director de la obra y como tal en lo que á ella concierne será obedecido y respetado y tendrá derecho á exigir que los trabajadores sean buenos y colocar si necesario fuera para capataces ó encargados, personas de su confianza.

6.^a Si del reconocimiento practicado de los materiales acopiados resultasen inadmisibles algunos de ellos,

el contratista tendrá obligacion devolver á llevárselos y si no se conformase con la decision del Ingeniero, se dará parte al Esco. Ayuntamiento antes de tres dias en que debe sacar los materiales para que nombrando un perito por su parte y otro del contratista, practique ante una comision de su seno, el Ingeniero Arquitecto y el contratista un nuevo reconocimiento, cuyo resultado será definitivo.

7.^a El contratista tendrá obligacion de suministrar las cuerdas, piquetes, niveles y cuantos efectos y personas sean preciso para las mediciones y nivelaciones y demas operaciones que pueda ocurrir.

8.^a Las obras deberán empezar al mes de notificada al contratista la escritura de la subasta y terminarse en tres meses.

9.^a El tipo para la subasta será la cantidad de dos mil quinientos pesos fuertes, marcada en el presupuesto.

10. Los pagos se harán de una vez terminadas y recibidas las obras á satisfaccion de la comision del Esco. Ayuntamiento, al efecto nombrada si bien podrá abonarse al contratista en caso de pedirlo dos plazos intermedios equivalentes á los dos tercios del importe de las obras ejecutadas y materiales recibidos avaluados por una comision del Esco. Ayuntamiento. Manila 26 de Agosto de 1861.—Pedro Lopez Esquerro.—Es copia, Manuel Marzano.—Es copia, Boltri.—Es copia, Manuel Marzano.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparación de la calzada de Tondo á Caloocan.

1.^a La espresada subasta se celebrará ante el Esco. Ayuntamiento el día que designen los anuncios y se adjudicará al mejor postor.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo con el adjunto modelo.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo la obra de reparación de la calzada de Tondo á Caloocan, con arreglo á las condiciones facultativas y administrativas en el núm. de la Gaceta de Manila, por la cantidad de bajo la fianza de fecha y firma del licitador.

3.^a El contratista prestará fianza en metálico en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigo, á satisfaccion del Esco. Ayuntamiento, por la cantidad de mil doscientos pesos.

4.^a Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Mayordomía de propios de la cantidad de trescientos pesos.

5.^a En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlo á efecto en estas islas.

6.^a La cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonada al contratista por la Mayordomía de propios, mitad en plata y mitad en oro, en la forma que espresa la condicion 10 facultativa.

7.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.—Manila 11 de Setiembre de 1861.—José M. Alix.—José Vicente de Velasco.—Baltazar Giraudier.—José María Soler.—Es copia.—Manuel Marzano.—Es copia.—Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano. 0

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Filipinas.

Los capitanes ó consignatarios de buques surtos en la bahía que quieran contratar el transporte á la plaza de Zamboanga, de un teniente, un cabo y diez y seis soldados del Regimiento Infantería núm. 6, podrán presentarse en esta Contaduría general, el día 22 del corriente á las doce de su mañana, á fin de celebrar la respectiva contrata.

Manila 18 de Octubre de 1861.—Ormaechea. 0

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Autorizada esta Direccion general para adquirir, por Administracion, cuatro cajas de hierro batido de la cabida de 20,000 pesos en plata cada una, las personas que gus en desagenarse de las mismas, pueden presentar sus proposiciones en esta dependencia desde el día 16 hasta el 26 del presente mes.

Binondo 15 de Octubre de 1861.—Rionda. 6

El apoderado en esta Capital del Administrador de Rentas unidas de Visayas, se servirá presentarse en esta Direccion general, para asuntos que conciernen á su poderdante.

Binondo 16 de Octubre de 1861.—Rionda. 2

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá á esta oficina al puerto de Hong-kong el viérnes del corriente. En su consecuencia la reja del franco y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Virrey Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Octubre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Por la goleta de vapor *Constancia*, que saldrá mañana lunes 21 del corriente para Cebú y Zamboanga remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública que para las mismas se halle depositada hasta las tres de su tarde, así como tambien la Bohol, Surigao y distritos de Bislig y Davao.

Manila 20 de Octubre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Por la goleta de vapor *Valiente*, que saldrá mañana lunes 21 del actual con destino á Cullion (lamianes), Balabac, Isabela de Basilan y Pollok, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y particular que, para dichos puntos, se halle depositada en la misma hasta las tres de su tarde.

Manila 20 de Octubre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

ORDENACION DE PAGOS, DE ARTILLERIA É INGENIEROS.

Necesitándose un maestro herrero para el Establecimiento de Príncipe Alfonso en Balabac, las personas que quieran encargarse de prestar aquel servicio y reúnan la aptitud suficiente para su desempeño se presentarán en esta Ordenacion desde el día de fecha hasta el 22 inclusive del actual, en el concepto de que el sueldo que se señala á aquella plaza es de treinta pesos mensuales y el transporte al mencionado establecimiento por cuenta de la Hacienda.

Manila 18 de Octubre de 1861.—El Secretario Felipe de Atauri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano, dá fé:

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho para reclamar contra el intestado de D. Baltasar Gonzalez, Contador de exámenes que ha sido del Real Tribunal de Cuentas de estas Islas, cuyos autos de intestado se han celebrado en concurso necesario por auto de esta Real Audiencia para que por sí ó por medio de representante en forma se presenten con los documentos creditivos de sus respectivos créditos á la Junta de acreedores que deberá tener lugar en los estrados de esta Real Audiencia el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, apercibidos de que no verificándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila 8 de Octubre de 1861.—Evaristo del Valle.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Saló.

Don Antonio Dávila, Alcalde mayor tercero de la provincia de Manila que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á ausentes Adonato de la Cruz alias Atong, de estado casado, natural y vecino de Pateros y un llamado Honorio, de oficio sastre, del pueblo de Binondo, que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía mayor de la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 1510 sobre robo; que de hacerlo así serán oídos con arreglo al derecho y de lo contrario seguiré la causa en ausencia y rebeldía, parándoles los mismos perjuicios como si estuviesen presentes. Y para que tenga á noticia de los mismos se fija el presente.

Dado en Manila á diez y seis de Octubre de ochocientos sesenta y uno.—Antonio Dávila.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Saló.